



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 271-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 16 de Diciembre del 2024



VISTO:

OFICIO N° 510-UNJ-VPI-DCPBS, de fecha 27 de noviembre de 2024; OFICIO N° 1482-2024-VPI-CO-UNJ., de fecha 28 de noviembre de 2024; INFORME N° 349-2024-UNJ/UTC, de fecha 10 de diciembre de 2024; INFORME N° 473-2024-UNJ/OPP, de fecha 13 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuerza mayor debidamente justificadas;

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 521-2024-CCO-UNJ, de fecha 08 de noviembre de 2024, se resuelve APROBAR los Planes de Trabajo de las Actividades a Desarrollarse en el Marco de la Semana Nacional de la Ciencia 2024: Feria de Investigación Innovación y Emprendimiento Incuba UNJ 2024, por el importe de S/ 10,500.00 (Diez mil quinientos con 00/100 soles); V Jornada Internacional de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica – 2024, por el importe de S/ 10, 000.00 (Diez mil con 00/100 soles) y I Expoferia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad Nacional de Jaén – Semana Nacional de la Ciencia 2024, por el importe de S/ 3, 280.00 (Tres mil doscientos ochenta con 00/100 soles);

Que, mediante OFICIO N° 510-UNJ-VPI-DCPBS, de fecha 27 de noviembre de 2024, la Mg. Andrea Fioreli Velarde Santoyo - Directora de Centros de Producción de Bienes y Servicios UNJ, se dirige a la Vicepresidenta de Investigación UNJ, para detallar que en el marco de ejecución del Plan de Trabajo "I Expoferia de Ciencia Tecnología e Innovación de la Universidad Nacional de Jaén – Semana Nacional de la Ciencia – 2024", se ha realizado gastos con financiamiento propio, por el importe de S/3,150. 50 (Tres mil ciento cincuenta con 50/100 soles), por tanto solicita reembolso de gastos correspondiente;

Que, mediante OFICIO N° 1482-2024-VPI-CO-UNJ., de fecha 28 de noviembre de 2024, la Vicepresidenta de Investigación UNJ, remite a la Dirección General de Administración UNJ, solicitud de reembolso de gastos efectuados para la ejecución de la "I Expoferia de Ciencia Tecnología e Innovación de la Universidad Nacional de Jaén – Semana Nacional de la Ciencia – 2024", por el importe de S/3,150. 50 (Tres mil ciento cincuenta con 50/100 soles), a favor de la Mg. Andrea Fioreli Velarde Santoyo - Directora de Centros de Producción de Bienes y Servicios UNJ;

Que, mediante INFORME N° 349-2024-UNJ/UTC, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, respecto al reembolso de gastos presentado por la Mg. Andrea Fioreli Velarde Santoyo - Directora de Centros de Producción de Bienes y Servicios UNJ, por gastos en ejecución del Plan de Trabajo de la "I Expoferia de Ciencia Tecnología e Innovación de la Universidad Nacional de Jaén – Semana Nacional de la Ciencia – 2024", detalla que de la documentación revisada cuenta con todo el sustento, cuyos comprobantes se encuentran validados por SUNAT, por el importe de S/3,150. 50 (Tres mil ciento cincuenta con 50/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 473-2024-UNJ/OPP, de fecha 13 de diciembre de 2024, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite la Certificación de Crédito



